

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/861		1	2 - 2
3	1 PROV. EXPDTE MC 010_20 IR VARIOS 02.pdf	983282_20200624_134956.pdf	1	3 - 3
4	2 CERT. EXPDTE MC 010_20 IR VARIOS 02.pdf	983284_20200624_134956.pdf	2	4 - 5
5	3 INFOR. EXPDTE MC 010_20 IR VARIOS 02.pdf	983286_20200624_134956.pdf	5	6 - 10
6	4 DECRETO EXPDTE MC 01020 IR VARIOS 02.pdf	983288_20200624_134956.pdf	1	11 - 11

Excmo. Ayuntamiento de Benamejé.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/861

TIPO: MODIFICACION DE CREDITO

(Generado el 24-06-2020 13:49:56)

ASUNTO: EXPDTE MC NUM. 010/2020: INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FINANCIACION AFECTADA VARIOS 02

Resguardo del documento: 1 PROV. EXPDTE MC 010_20 IR VARIOS 02.pdf

SHA1: 37A4B1B199D1C018FB611712151AA0049C23DEC4

CSV: E7F68AAC672798489B34 Fecha de inserción : 20-02-2020 14:30:40

Resguardo del documento: 2 CERT. EXPDTE MC 010_20 IR VARIOS 02.pdf

SHA1: 3791D83BBC57673E3ECF278757245E8C2C7B6B68

CSV: 0ACE4FC538D632D18208 Fecha de inserción : 20-02-2020 14:30:58

Resguardo del documento: 3 INFOR. EXPDTE MC 010_20 IR VARIOS 02.pdf

SHA1: D511EFC9C0316CAE4BD4A4265AE5C250DC16FA8D

CSV: 33540D01C92FA586AC1F Fecha de inserción : 20-02-2020 14:31:24

Resguardo del documento: 4 DECRETO EXPDTE MC 01020 IR VARIOS 02.pdf

SHA1: 94E914B034D5683260D969BAD4C1E3AB005BDAC1

CSV: 4A068927A58873341BBE Fecha de inserción : 21-02-2020 09:39:24

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia a 31 de diciembre de 2019 de remanentes de crédito por importe de **##11.444,71##** € procedentes del ejercicio anterior con financiación afectada consistente en los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes de crédito que se pretenden incorporar, susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del vigente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, iníciase por la Intervención Municipal la tramitación del Expediente de su incorporación, así como procedáse a su preceptiva información.

(fecha y firma electrónica)

LA ALCALDESA

CARMEN LARA ESTEPA.

Código seguro de verificación (CSV):

E7F6 8AAC 6727 9848 9B34



E7F68AAC672798489B34

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 20/2/2020

José Manuel Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benamejí, (Córdoba) **CERTIFICA:**

Primero.- Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio del 2019 se deduce que, al nivel al que esta establecida la vinculación jurídica de los créditos, existen, entre otros, los siguientes remanentes de crédito constituidos dichos remanentes por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (art. 98 del RD 500/1990, de 20 de abril):

REMANENTES DE CRÉDITO			
Grup. de Progr.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	131.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE-PERSONAL TEMPORAL	1.700,16
337	160.00	INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE-SEGURIDAD SOCIAL	556,82
920	131.00	ADMON GENERAL-LABORAL TEMPORAL	2.394,80
920	160.00	ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	784,30
3321	131.00	BIBLIOTECA-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.193,87
3321	131.00	BIBLIOTECAS PÚBLICAS-SEGURIDAD SOCIAL	1.014,76
231	131.00	PROMOCION SOCIAL-PEONES MANTENIMIENTO	1.355,93
231	160.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SEGURIDAD SOCIAL	444,07
TOTAL			11.444,71

Segundo.- Que dichos remanentes de crédito amparan los siguientes proyectos financiados todos ellos con recursos específicos de carácter afectado:

DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN	Importe
Dinamización del la Sociedad y Desarrollo Local	Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la contratación de desempleados/desempleadas dentro del Programa EMPRENDE 2019 (37,15%).	4.208,63
Contratación de una Delineante.	Diputacion Provincial: Programa Emple@ 2019 (50%).	3.179,10
Contratación de un monitor de ocio educativo y tiempo libre	Diputacion Provincial: Programa “TU PRIMER EMPLEO 2019” (50%).	2.256,98
Contratación a tiempo completo durante dos meses de UNA vecina de la localidad en grave situación de necesidad y en riesgo de exclusión social	Instituto Provincial de Bienestar Social Programa de “Empleo Social”.	1.800,00

Tercero: Que existen suficientes recursos financieros para su financiación, constituidos, atendida la naturaleza de los créditos objeto de la presente la presente certificación, por los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación



Expdte. MC 010/2020: IR de crédito con financiación afectada. (Gex 861/2020)

afectados a los remanentes de crédito que se pretenden incorporar, todo ello conforme al siguiente detalle:

RECURSOS FINANCIEROS		
Partida	Denominación	Importe
870.10	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (1)	7.236,08
461.00	SUBVENCIONES CORRIENTES DE DIPUTACIÓN (2)	4.208,63
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS		11.444,71

(1) Subvenciones efectivamente percibidas año 2019.

(2) Compromisos firmes de aportación.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de Modificación Presupuestaria núm. **010/2020 (Gex 861/2020)**, de Incorporación de Remanentes de Crédito, firmo el presente certificado a (*fecha y firma electrónica*).

Código seguro de verificación (CSV):

0ACE4FC538D632D18208



0ACE4FC538D632D18208

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 21/2/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN.

El Secretario-Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía obrante en el expediente de su razón (**Gex 861/2020**) sobre incorporación de remanentes e crédito con financiación afectada en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 47 y 48, ambos inclusive, del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

I. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la - Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, Reglamento Presupuestario (RP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

II. Incorporación de Remanente de crédito.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán lo Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) *Los saldos de disposiciones:* la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) *Los saldos de autorizaciones:* la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) *Los saldos de créditos:* la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el art.182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 ya mencionado, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incorporación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.



Podrán incorporarse:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia el art.176.2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado anterior, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto primero, para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los remanentes de crédito que amparen gastos financiados con ingresos afectos, deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitaciones en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficiente recursos financieros. Se considerarán como tales, los siguientes:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Para los gastos con financiación afectada, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados anteriores, en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

III: Principio de Estabilidad Presupuestaria.-

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la LOEPySF:

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
- Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



- Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria

IV: Regla de Gasto.-

De conformidad con lo establecido en los números 1 y 2 del art. 12 de la LOEPySF:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior; los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

En concreto, el Gobierno, en Consejo de Ministros celebrado el 07 de julio de 2017 aprobó para el subsector de las Administraciones Públicas al que pertenece esta entidad (Entidades Locales), el objetivo de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, y estableció la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el período 2018-20220 en los siguientes términos: variación de gasto computable a efectos de aplicación de la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, siendo esta tasa de variación la siguiente:

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB DE MEDIO PLAZO DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA PERÍODO 2016-2018	
2018	2,40%
2019	2,70%
2020	2,80%

Por su parte, el número 4 de citado art 12 de la LOEPySF establece que:

“4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

V. Tramitación.



- Providencia de Alcaldía.
- Certificado de Intervención sobre existencia de remanentes de crédito.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Evaluación, si procede, del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

VI. Informe:

Examinada la documentación que integra el Expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado 1 de este Informe.

2.- Una vez finalizado el ejercicio 2019, se pone de manifiesto, entre otras magnitudes, que existen a 31 de diciembre de 2019, saldos de crédito por importe de **##11.444,71 €##** € que amparan los siguientes proyectos financiados por los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes de crédito que se pretenden incorporar .

DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN	Importe
Dinamización del la Sociedad y Desarrollo Local	Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la contratación de desempleados/desempleadas dentro del Programa EMPRENDE 2019 (37,15%).	4.208,63
Contratación de una Delineante.	Diputacion Provincial: Programa Emple@ 2019 (50%).	3.179,10
Contratación de un monitor de ocio educativo y tiempo libre	Diputacion Provincial: Programa “TU PRIMER EMPLEO 2019” (50%).	2.256,98
Contratación a tiempo completo durante dos meses de UNA vecina de la localidad en grave situación de necesidad y en riesgo de exclusión social	Instituto Provincial de Bienestar Social Programa de “Empleo Social”.	1.800,00

3.- Por lo que hace a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la IGAE, en contestación a una consulta al respecto, se ha pronunciado en el sentido de que **los expedientes de modificación presupuestaria se pueden tramitar atendiendo**, de cara a su aprobación por el órgano competente, exclusivamente **al cumplimiento de la normas presupuestarias**, de forma tal que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, ello sin perjuicio de la actualización de la información trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por la entidades locales, que establece en su artículo 16 que,



entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, y de de las medidas que, en función del resultado de tal evaluación trimestral, deban adoptarse por la Corporación para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la citada Ley Orgánica 2/2012.

4.- El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía-Presidencia, debiendo darse cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria, de incorporación de los remanentes de créditos en la forma que se detalla en la certificación a tal efecto expedida por esta Secretaría-Intervención y que obra en el expediente.

Es todo cuanto tiene a bien informar el Secretario-Interventor que suscribe que somete su parecer a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

(fecha y firma electrónica)
EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo: José Manuel Pérez Nadal.



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

VISTO.- El Expediente de modificación de créditos n.º **010/2020**, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el Informe de Intervención de esta misma fecha.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 182 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47, 48, 98, 99, 100 y 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de crédito número **010/2020**, dentro del actual Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, por un importe total de **#11.444,71# €** con el tenor y contenido que se detalla a continuación:

REMANENTES DE CRÉDITO QUE SE INCORPORAN			
Grup. de Progr.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	131.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE-PERSONAL TEMPORAL	1.700,16
337	160.00	INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE-SEGURIDAD SOCIAL	556,82
920	131.00	ADMON GENERAL-LABORAL TEMPORAL	2.394,80
920	160.00	ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	784,30
3321	131.00	BIBLIOTECA-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.193,87
3321	131.00	BIBLIOTECAS PÚBLICAS-SEGURIDAD SOCIAL	1.014,76
231	131.00	PROMOCION SOCIAL-PEONES MANTENIMIENTO	1.355,93
231	160.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SEGURIDAD SOCIAL	444,07
TOTAL			11.444,71

RECURSOS FINANCIEROS		
Partida	Denominación	Importe
870.10	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (1)	7.236,08
461.00	SUBVENCIONES CORRIENTES DE DIPUTACIÓN (2)	4.208,63
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS		11.444,71

- (1) Subvenciones efectivamente percibidas año 2019.
 (2) Compromisos firmes de aportación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR, *D. Alejandro del Corral Fleming*
 LA ALCALDESA, *Dña. Carmen Lara Estepa*
(fecha y firma electrónica)

